

Última actualización: 14/07/2026

Trámite de alegaciones sobre la propuesta de actualización de la Regulación General PlemCat

La Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) informa de que la Comisión PlemCat, en la sesión de 10 de julio de 2026, ha acordado publicar la propuesta de actualización de la Regulación General aplicable al ensayo de prototipos de eólica flotante en la Plataforma de I+D+i de Energías Marinas de Cataluña, PlemCat, y abrir un trámite de alegaciones dirigido a los actuales adjudicatarios y a las empresas incluidas en la lista de espera de la convocatoria inicial.

La propuesta de actualización tiene por objeto ordenar el marco aplicable a la ocupación y uso de las posiciones de ensayo de la Plataforma PlemCat, la fase previa a la formalización de los contratos, el régimen de garantías y determinados supuestos de modificación de las características de los prototipos, de acuerdo con los principios de transparencia, igualdad de trato, concurrencia, objetividad, no discriminación y seguridad jurídica.

El plazo para presentar alegaciones **se inicia el día 17 de julio de 2026 y finaliza el día 11 de septiembre de 2026, incluido.**

Las alegaciones deberán remitirse por escrito a la dirección: plemcat@irec.cat indicando en el asunto: "Alegaciones actualización Regulación General PlemCat - [nombre de la empresa]"

La apertura de este trámite de alegaciones no implica la aprobación definitiva ni inalterable de la propuesta, no constituye una nueva convocatoria y no otorga por sí misma ningún derecho de adjudicación ni expectativa legítima, acceso, ocupación, reserva de capacidad, modificación de posición, modificación de prototipo, preferencia o prelación a favor de los adjudicatarios o empresas en lista de espera.

Sin perjuicio de que el trámite se dirige específicamente a los adjudicatarios actuales y a las empresas incluidas en la lista de espera, IREC podrá tomar en consideración aquellas observaciones que, en su caso, reciba de terceros y que guarden relación directa con el objeto de la propuesta de actualización.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, IREC analizará las observaciones recibidas y, en su caso, las elevará a la Comisión PlemCat para su valoración antes de la aprobación definitiva o entrada en vigor del texto consolidado. Salvo que la complejidad, número o alcance de las alegaciones recibidas justifique un plazo superior, IREC procurará que la valoración de las alegaciones y, en su caso, la respuesta correspondiente se realice en el plazo dos (2) meses desde la finalización del período de alegaciones. Las alegaciones podrán ser objeto de respuesta individual o conjunta, en función de su contenido, reiteración o conexión material.

La documentación publicada tiene carácter de propuesta de actualización y podrá ser ajustada antes de su aprobación definitiva o entrada en vigor, en función de las alegaciones, observaciones o informes que se reciban y de la valoración que corresponda realizar a la Comisión PlemCat.

Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)

ACTUALIZACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL APLICABLE AL ENSAYO DE PROTOTIPOS DE EÓLICA FLOTANTE EN LA PLATAFORMA DE I+D+i DE ENERGÍAS MARINAS DE CATALUÑA, PLEMCAT

Preámbulo

La Comisión PlemCat, de acuerdo con los mandatos acordados en las sesiones del Patronato de la Fundación IREC celebradas en fecha 15 de junio y 8 septiembre de 2023, ha elaborado el marco normativo aplicable al ensayo de prototipos en la plataforma de I+D+i de Energías Marinas de Cataluña, PlemCat (en adelante, "**Plataforma**", "**Plataforma PlemCat**" o "**PlemCat**"), a través de la regulación general (en adelante "**Regulación General**") publicada el 27 de septiembre de 2023 y sus posteriores actualizaciones de 18 de diciembre de 2023 y 26 de marzo de 2024, ratificadas por el Patronato de IREC en fecha 27 de mayo de 2024.

El objeto de esta Regulación General es establecer el marco general aplicable al ensayo de prototipos de eólica flotante en la Plataforma PlemCat por parte de los adjudicatarios propietarios de los prototipos (en adelante, los "**Adjudicatarios**" o individualmente, el "**Adjudicatario**") de una posición de ensayo y de un punto de conexión a la red eléctrica (en adelante, la "**Posición**") en la Plataforma PlemCat, según la Resolución definitiva de la convocatoria final para las pruebas de prototipos en PlemCat de fecha 29 de septiembre de 2023, publicada en la web de PlemCat.

Considerando que la formalización del contrato con los Adjudicatarios ha quedado pospuesta por circunstancias administrativas ajenas a las partes, y atendida la necesidad de dotar de seguridad jurídica al proceso y formalizar el compromiso de los Adjudicatarios e IREC para avanzar en el despliegue de PlemCat, la Comisión PlemCat ha considerado necesario aprobar la presente actualización.

La presente actualización tiene por objeto unificar en un único texto el marco aplicable a la ocupación y uso de las posiciones de ensayo de la Plataforma PlemCat, incorporar un sistema de garantías y ordenar la fase previa a la formalización del contrato, así como regular determinados supuestos de modificación de las características de los Prototipos adjudicados. La presente actualización tiene carácter general y será aplicable en los mismos términos a todos los Adjudicatarios, sin perjuicio de las concreciones que, por razón de cada Prototipo, deban incorporarse en el correspondiente contrato (en adelante, el "**Contrato**").

1. AUTORIZACIONES

El uso de la infraestructura de la Plataforma PlemCat por parte de los Adjudicatarios se realizará de conformidad con la presente regulación y de acuerdo con la concreción de los términos y condiciones de uso aplicables que se prevean en el contrato que se formalizará entre el IREC y cada uno de los Adjudicatarios.

El IREC será responsable de la tramitación, obtención y mantenimiento en vigor, a su exclusivo cargo, de los permisos y autorizaciones administrativas para la instalación y puesta en servicio de la Plataforma PlemCat, en los términos que resulten de la normativa aplicable y de las resoluciones administrativas correspondientes.

En cuanto a los permisos y autorizaciones relativos a cada Prototipo, el IREC se encargará de su tramitación y de la interlocución con las Administraciones competentes, si bien corresponderá a cada Adjudicatario en todo caso la responsabilidad exclusiva sobre la elaboración, contenido, suficiencia técnica, actualización y entrega en plazo de la documentación técnica y administrativa necesaria para su obtención y mantenimiento, así como asumir las consecuencias de su eventual denegación cuando dicha denegación sea imputable al Adjudicatario, a sus proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas de su grupo o personas por él contratadas, o derive de defectos, insuficiencias, inexactitudes, omisiones, retrasos o falta de adecuación de la documentación o de las características técnicas del Prototipo.

Desde la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable o favorable condicionada para la plataforma PlemCat, IREC podrá realizar actuaciones preparatorias, de coordinación y recopilación documental en relación con los permisos de los Prototipos. Ello no implicará la obligación de presentar formalmente las solicitudes ante la Administración competente hasta que concurran los presupuestos administrativos necesarios y siempre que el Adjudicatario haya entregado en tiempo y forma la documentación técnica y administrativa necesaria. Una vez concurran los presupuestos administrativos necesarios y el Adjudicatario haya entregado a IREC la documentación técnica y administrativa completa en términos formales y en el formato exigido por la Administración competente. Una vez concurran dichos presupuestos y el Adjudicatario haya entregado la documentación completa, IREC dará traslado de dicha documentación al MITECO o a la Administración Pública competente, según proceda, a la mayor brevedad posible y en el plazo máximo que, en su caso, se determine en el Contrato.

La tramitación o traslado de documentación por IREC no implicará revisión, validación ni asunción por IREC de responsabilidad sobre el contenido, suficiencia técnica, exactitud, integridad, actualización o adecuación normativa de la documentación o información aportada por el Adjudicatario.

Sin perjuicio de la potencia y configuración de la Plataforma PlemCat que resulten de la Declaración de Impacto Ambiental, de los permisos y de las autorizaciones actualmente vigentes o en tramitación, IREC podrá promover en el futuro, cuando resulte técnica, ambiental, administrativa, presupuestaria y operativamente viable, la ampliación de la capacidad de la Plataforma PlemCat hasta un máximo de cincuenta (50) MW para atender futuras necesidades de I+D+i. Dicha ampliación quedará condicionada, en todo caso, a la previa obtención de todas las autorizaciones administrativas, ambientales, eléctricas, marítimas, urbanísticas, presupuestarias y de cualquier otra naturaleza que resulten exigibles, incluyendo, cuando proceda, la modificación de la DIA o una nueva evaluación ambiental, la adaptación de los derechos de acceso y conexión y la aprobación de IREC y de la Comisión PlemCat. Cualquier asignación de capacidad adicional, nuevas posiciones o modificación de Prototipos vinculada a dicha ampliación deberá tramitarse conforme a la normativa aplicable, al Contrato, a la presente Regulación General y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato, objetividad y no discriminación.

2. DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA POSICIÓN

Se establece un periodo mínimo de derecho de uso de la Posición por parte del Adjudicatario de 5 años, que podrá renovarse, en su caso, dos veces adicionales por periodos de máximo 5 años cada una, sin que la duración total del Derecho de Uso, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince (15) años.

La solicitud de Prórroga deberá presentarse por escrito al IREC con al menos veinte (20) meses de antelación al vencimiento del plazo en curso (ya sea el Plazo Inicial o la primera Prórroga) y deberá ir acompañada de una justificación técnica detallada, que incluya, como mínimo:

- a) Un informe de las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) realizadas hasta la fecha de la solicitud de la Prórroga que evidencie el cumplimiento de los objetivos iniciales, que dieron lugar a la adjudicación de la Posición, los hitos alcanzados, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto a la planificación inicial.
- b) Una planificación detallada de las actividades de ensayo, demostración y validación y actividades de I+D+i que se pretenden desarrollar durante el periodo de Prórroga solicitado, incluyendo objetivos específicos, metodología, cronograma y recursos asociados. Para poder ser elegible de prórroga se considerarán programas de I+D+i que requieran, entre otros, cambios de grandes componentes (palas, controles, generadores) del aerogenerador, así como del sistema de soporte, flotadores y/o sistema de fondeo. También se podrán considerar la hibridación del aerogenerador flotante con otros sistemas o soluciones generadores y de almacenamiento de energía (solar, baterías, oleaje) o bien grandes programas combinados orientados a la coexistencia, monitorización y recuperación del medio marino.
- c) Una memoria técnica que justifique la necesidad de continuar los ensayos en la Plataforma para alcanzar los objetivos tecnológicos del prototipo, explicando la relevancia de la Prórroga para la validación de la tecnología y su potencial impacto en el sector.
- d) Indicadores de los objetivos que se esperan alcanzar durante la prórroga, que permitan evaluar objetivamente la contribución a los fines de PlemCat.

La concesión de cada Prórroga y su duración estarán condicionadas a que el ADJUDICATARIO se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y a la previa aprobación motivada de la Comisión PlemCat, compuesta por representantes del Institut Català de l'Energia (ICAEN), la Dirección General de Energía de la Generalitat de Catalunya, la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) y, en su caso, expertos independientes designados por la Comisión. La Comisión PlemCat valorará cada solicitud de Prórroga basándose en la documentación aportada y podrá rechazarla si, a su criterio, no está debidamente justificada desde el punto de vista técnico, o científico o de interés público, garantizando en todo caso los principios de concurrencia, transparencia y no discriminación.

La ocupación de la Posición por el Prototipo en PlemCat una vez finalizado el plazo máximo de uso, quedará sujeta a una nueva convocatoria de concurrencia competitiva y pública convocada por IREC para la adjudicación de la Posición o Posiciones disponibles en la Plataforma PlemCat, garantizando los principios de concurrencia, transparencia y no discriminación.

3. CONTRAPRESTACIÓN ASOCIADA AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LOS PROTOTIPOS

El IREC fijará anualmente una contraprestación a satisfacer mensualmente por los Adjudicatarios por el servicio de alojamiento de sus prototipos en la Plataforma PlemCat, así como de otros servicios asociados a la infraestructura de la Plataforma (entre otros a título enunciativo y no limitativo, monitorización, control, seguimiento y seguridad, acceso y conexión a la red eléctrica, etc.). Se considerará la opción de compartir gastos comunes por servicios o tareas de mantenimiento de la Plataforma.

Con esta contraprestación, el IREC cubrirá todas sus operativas de la Plataforma PlemCat, así como las contingencias de reparaciones y reposiciones de los elementos de su infraestructura.

El importe de la contraprestación a satisfacer por los Adjudicatarios dependerá de la superficie máxima de fondo marino prevista para el anclaje del prototipo en la Posición que ocupe en la zona de ensayo, ya que un factor limitante de las propuestas de los prototipos a instalar es la concesión de ocupación de dominio marítimo de la que dispone el IREC, es decir, la lámina de agua, que no se puede superar por el conjunto de los prototipos alojados en la Plataforma. Independientemente de la superficie real de fondo marino ocupado por el anclaje de cada prototipo concreto, la contraprestación se devenga en función de la superficie máxima de fondo marino prevista por el anclaje del prototipo en cada Posición de ensayo.

Actualmente, la Plataforma PlemCat dispone de tres Posiciones con las siguientes características:

- Dos primeras Posiciones con un límite de radio máximo de 800 metros cada una.
- Una tercera Posición con un límite de radio máximo de 450 metros.

En función de estos límites, se establecen los siguientes importes durante el primer año:

- A los prototipos que ocupen las dos primeras Posiciones se aplicará una contraprestación de 24.166,66 euros mensuales (IVA excluido), equivalentes a 290.000 euros anuales (IVA excluido).
- A los prototipos que ocupen la tercera Posición se aplicará una contraprestación de 17.500 euros mensuales (IVA excluido), equivalentes a 210.000 euros anuales (IVA excluido).

La contraprestación durante el primer año y durante las siguientes anualidades será abonada mensualmente por los Adjudicatarios al IREC, a mes vencido, a partir de la notificación del IREC de la puesta a disposición de la Plataforma para la instalación de los prototipos.

El importe de la contraprestación se actualizará anualmente con arreglo al incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, durante los doce (12) meses anteriores o, en su caso, la parte proporcional, previa validación de la Comisión PlemCat.

Para futuras convocatorias o adjudicaciones, el régimen de revisión o actualización de la contraprestación deberá quedar expresamente determinado en las bases que rijan cada convocatoria.

En cualquier caso, el IREC revisará los gastos reales asumidos por la Plataforma PlemCat en la anualidad anterior y, en su caso, cuando sea necesario para garantizar la autosostenibilidad de la Plataforma, notificará a los Adjudicatarios cualquier actualización que deba producirse en el importe de la contraprestación, conforme a lo previsto en el Contrato y en la normativa aplicable.

4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA VENTA DE LA ENERGÍA GENERADA POR LOS PROTOTIPOS

El IREC, como titular del punto de acceso y conexión de la Plataforma PlemCat y, en su caso, inscrito como instalación productora de energía eléctrica en el registro administrativo pertinente, contratará

con un agente del mercado de la energía eléctrica la venta a precio de mercado de la energía generada por los prototipos instalados en la Plataforma.

Del 100% de los ingresos netos recibidos del agente del mercado por la energía generada (una vez deducidos los gastos de gestión de este), de acuerdo con los fines fundacionales de la Fundación IREC y lo previsto en el Contrato Programa entre el IREC y la Generalitat de Catalunya, el IREC descontará un porcentaje variable en concepto de contribución a la creación de un fondo de I+D+i y nuevas plataformas de I+D+i, o ampliaciones de estas, sobre energía, medio ambiente y cambio climático que dependerá del factor de capacidad del Prototipo registrado en el mes anterior, entendiendo que el factor de capacidad recoge la eficiencia, y se calcula dividiendo la energía generada en el mes por el prototipo entre la energía máxima potencial estimada (es decir, potencia máxima por horas totales al mes):

- Si el factor de capacidad registrado durante el mes anterior es inferior al 20%, se descontará un 6% de los ingresos netos percibidos por la venta de energía.
- Si el factor de capacidad durante el mes anterior es superior al 20% e inferior al 40%, se descontará un 7,5% de los ingresos netos percibidos por la venta de energía.
- Si el factor de capacidad durante el mes anterior es igual o superior al 40%, se descontará un 9% de los ingresos netos percibidos por la venta de energía.

La parte restante de los ingresos netos percibidos por el IREC por la energía generada en la Plataforma será objeto de una liquidación mensual que se notificará a los Adjudicatarios, los cuales facturarán anualmente al IREC el importe correspondiente a este porcentaje en concepto de cesión de la energía producida por sus prototipos.

El régimen de generación, venta, liquidación y reparto de ingresos durante el periodo de pruebas, periodo de carencia o fase previa a la operación ordinaria será el que se establezca en el Contrato.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las previsiones de los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 serán aplicables específicamente a los procedimientos de formalización contractual en curso en el momento de entrada en vigor de la presente actualización. En futuras convocatorias, el IREC podrá adaptar, en las correspondientes bases o en la presente regulación, el régimen de garantías, así como los hitos y requisitos de formalización que procedan, atendiendo al estado de desarrollo y operación de la Plataforma PlemCat y respetando, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

5.1. Hitos para la formalización del Contrato

Los tres Adjudicatarios de una Posición en la Plataforma PlemCat, de acuerdo con la Resolución definitiva de la convocatoria final para los ensayos de prototipos en la Plataforma PlemCat de fecha 29 de septiembre de 2023, comunicaron al IREC su aceptación de la adjudicación y la voluntad de iniciar los trámites para la formalización del Contrato.

Atendiendo a las circunstancias administrativas que han motivado el aplazamiento de la formalización del Contrato, con el fin de dotar de seguridad jurídica al proceso, la formalización del Contrato entre el IREC y cada Adjudicatario quedará condicionada al cumplimiento de todos los hitos previstos en el presente apartado 5.1.

La Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Plataforma PlemCat ya ha sido formulada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 22 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en fecha 8 de julio de 2026, sin perjuicio del cumplimiento de sus condicionados y de la obtención de las restantes autorizaciones, permisos, informes y controles que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

A efectos de la constitución de la garantía inicial, el plazo previsto en la presente Regulación General y en el Contrato comenzará a computarse desde la fecha de recepción por el Adjudicatario de la notificación fehaciente de la publicación en el BOE de la resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental favorable o favorable condicionada de la Plataforma PlemCat (la **“Fecha de Publicación de la DIA en el BOE”**).

Constituirán hitos previos e indispensables para la firma del Contrato los siguientes:

- a) La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Declaración de Impacto Ambiental favorable o favorable condicionada relativa a la Plataforma PlemCat, sin perjuicio del cumplimiento de sus condicionados y de la obtención de las restantes autorizaciones o permisos que resulten exigibles, que será notificada fehacientemente a cada uno de los Adjudicatarios adjuntando copia de la resolución administrativa correspondiente.
- b) La acreditación por parte de IREC de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender los compromisos derivados del proyecto, que será notificada fehacientemente por IREC a cada uno de los Adjudicatarios.
- c) La constitución por el Adjudicatario de la garantía inicial prevista en el apartado 5.2.1, dentro del plazo máximo de dos (2) meses desde la recepción de la notificación fehaciente de la publicación en el BOE de la Declaración de Impacto Ambiental favorable o favorable condicionada relativa a la Plataforma PlemCat.
- d) La obtención por parte de IREC, antes de la expiración del plazo inicial máximo previsto en este apartado o, en su caso, del plazo extraordinario de prórroga, de todos los permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la construcción de la Plataforma PlemCat que se indican a continuación:
 - Autorización Administrativa Previa.
 - Autorización Administrativa de Construcción.
 - Declaración de Utilidad Pública.
 - Ocupación del dominio público marítimo-terrestre.
 - Aprobación del Proyecto de Actuación Específica.
 - Licencia de obras y/o la autorización administrativa que la sustituya.

El plazo máximo para la concurrencia de los hitos y condiciones suspensivas del Contrato será de seis (6) meses desde la fecha de constitución válida de la garantía inicial por el Adjudicatario. No obstante, la Comisión PlemCat podrá acordar, únicamente cuando concurren las circunstancias previstas en este apartado y mediante resolución motivada, una prórroga extraordinaria del plazo de formalización por un periodo adicional máximo de dieciocho (18) meses, por una sola vez, que podrá ser solicitada por IREC o por cualquiera de los Adjudicatarios, siempre que la decisión se adopte antes de la expiración del plazo inicial de seis (6) meses previstos en este apartado.

La prórroga extraordinaria prevista en este apartado tiene por finalidad permitir la formalización y plena eficacia del Contrato en aquellos supuestos en que, por causas ajenas a las partes, no resulte posible completar en plazo los hitos o condiciones suspensivas exigidos, y no tendrá la consideración de pacto bilateral libremente disponible entre IREC y cada Adjudicatario. Esta prórroga extraordinaria no tendrá la consideración de Periodo de Carencia, no computará a efectos del Plazo Inicial del Derecho de Uso y no ampliará la duración máxima del Derecho de Uso.

A los efectos de la prórroga extraordinaria prevista en este apartado, se entenderá que concurren causas objetivas y justificadas, sobrevenidas y no imputables a las partes que impidan o desaconsejen razonablemente la formalización del Contrato dentro del plazo máximo indicado, entre otras, cuando:

- i) Habiéndose publicado en el BOE la Declaración de Impacto Ambiental favorable o favorable condicionada relativa a la Plataforma PlemCat, se encuentren pendientes de obtención uno o varios permisos o autorizaciones administrativas necesarios para la instalación, construcción, puesta en servicio o explotación de la Plataforma PlemCat;
- ii) Se encuentre pendiente la acreditación de crédito presupuestario suficiente o la aprobación efectiva del marco presupuestario que garantice la viabilidad del Proyecto PlemCat;
- iii) Concurran otras causas técnicas, administrativas o regulatorias no imputables a los Adjudicatarios ni a IREC que hagan objetivamente imposible o desaconsejable la formalización del Contrato dentro del plazo inicial, siempre que su mantenimiento resulte compatible con los principios de transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo inicial de seis (6) meses siempre que a dicha fecha no se haya declarado formalmente la imposibilidad de la formalización del Contrato entre IREC y el Adjudicatario mediante resolución expresa y motivada de la Comisión PlemCat, previo informe justificativo suficiente, y será notificada fehacientemente a todos los Adjudicatarios antes de la expiración del plazo inicial y se aplicará en los mismos términos a todos los Adjudicatarios afectados e identificará la causa que la justifica y el plazo concreto por el que se concede, que deberá ser proporcionado y no superior al máximo indicado.

La solicitud de prórroga extraordinaria deberá presentarse por escrito por IREC o por el correspondiente Adjudicatario, acompañada de la documentación justificativa suficiente y de un cronograma actualizado de cumplimiento de hitos. La mera solicitud no producirá por sí sola la ampliación del plazo, que solo tendrá efecto si es expresamente acordada por la Comisión PlemCat.

Durante el periodo extraordinario de prórroga se mantendrán vigentes las adjudicaciones de los Adjudicatarios y la garantía inicial ya constituida, salvo que la propia resolución de prórroga disponga expresamente otra cosa o resulte necesario adaptar su vigencia formal. En tal caso, IREC lo requerirá de forma motivada y concederá al Adjudicatario un plazo razonable para su actualización.

La negociación y acuerdo de los términos y condiciones del Contrato, por parte de la Dirección del IREC, por delegación de la Comisión PlemCat, deberán ser validados por la Comisión PlemCat antes de su firma con los Adjudicatarios, sin perjuicio de las validaciones o controles externos que resulten aplicables a IREC por su condición de entidad del sector público institucional de la Generalitat de Catalunya.

La firma del Contrato quedará sujeta al régimen previsto en la presente Regulación General y, en particular, al cumplimiento de los hitos, requisitos, plazos, y del eventual plazo extraordinario de prórroga previstos en el presente apartado 5.1, y a la constitución de las garantías definitivas previstas en el Contrato.

5.2. Sistema de garantías

5.2.1. Garantía inicial

Como condición previa a la firma del Contrato, y dentro del plazo máximo de dos (2) meses desde la recepción por el Adjudicatario de la notificación fehaciente de la publicación en el BOE de la Declaración de Impacto Ambiental favorable o favorable condicionada relativa a la Plataforma PlemCAT, conforme a lo previsto en el apartado 5.1, los Adjudicatarios deberán constituir una garantía económica inicial a favor del IREC, por un importe equivalente a 1.000 €/MW, atendiendo a la potencia del prototipo para el que se obtuvo la adjudicación.

Esta garantía deberá constituirse a favor del IREC bajo la forma de aval (con las características indicadas en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, que fue aprobado por Decreto 221/1999, de 27 de julio) y depositarse ante la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya. El Adjudicatario deberá remitir a IREC el resguardo que acredite la constitución y depósito de dicho aval, en el que deberá hacerse constar que dicha garantía responderá de la obligación de formalizar el Contrato en plazo, de la constitución de la garantía definitiva prevista en el Contrato, así como de las obligaciones derivadas de la propia adjudicación en los términos y plazos previstos en la presente Regulación.

Dicha garantía inicial, una vez verificada y aceptada por el IREC, permanecerá en vigor hasta la constitución efectiva de la garantía definitiva (Aval de fiel cumplimiento) y, en su caso, durante el plazo extraordinario de prórroga para la formalización del Contrato que pudiera acordarse conforme al apartado 5.1.

5.2.2. Cancelación de la garantía inicial

El IREC acordará la cancelación y devolución de la garantía inicial que se hubiera constituido a los Adjudicatarios cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Una vez formalizado el Contrato y se constituya a favor del IREC la garantía definitiva (Aval de fiel cumplimiento), que responderá del cumplimiento de las obligaciones definidas en el Contrato y en la presente Regulación General y que deberá depositarse ante la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, en el plazo y condiciones que se especifiquen en el Contrato. Los Adjudicatarios deberán aportar al IREC el resguardo que acredite la constitución y depósito de dicho aval. La cancelación se acordará en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la verificación y aceptación de la garantía definitiva por IREC.
- b) A solicitud del Adjudicatario o a solicitud de IREC, si dentro del plazo máximo aplicable para la formalización del Contrato, ya sea el plazo inicial de seis (6) meses desde la constitución válida de la garantía inicial o, en su caso, el plazo resultante de la prórroga extraordinaria de hasta dieciocho (18) meses válidamente acordada, por una sola vez, por la Comisión PlemCat mediante resolución motivada, no se hubieran cumplido íntegramente los hitos exigidos para dicha firma por causas no imputables al Adjudicatario, incluyendo la falta de acreditación de la

existencia del crédito presupuestario necesario para garantizar la viabilidad del Proyecto PlemCat o la falta de obtención de los permisos y autorizaciones administrativas indicados en el apartado 5.1.d). En tal caso, el IREC notificará dicha circunstancia a los Adjudicatarios y procederá a la cancelación y devolución de la garantía inicial que se hubiera constituido, sin que ninguna de las partes pueda reclamar a la otra indemnización alguna por dicha causa.

La finalización del plazo inicial de seis (6) meses desde la constitución válida de la garantía inicial no determinará, por sí sola, la cancelación o devolución automática de la garantía inicial cuando la Comisión PlemCat haya acordado válidamente una prórroga extraordinaria conforme a lo previsto en el apartado 5.1.

- c) En el caso del Adjudicatario que hubiera obtenido y aceptado subvención vinculada a su proyecto de Prototipo en el marco del programa RENMARINAS (IDAE), procederá la cancelación y devolución de la garantía inicial que se hubiera constituido, sin que ninguna de las partes pueda reclamar a la otra indemnización alguna por dicha causa, cuando la pérdida efectiva de dicha subvención sea debida a la no obtención de los permisos de la Plataforma y del Prototipo, siempre que dicha pérdida no sea imputable al Adjudicatario, quede debidamente acreditada documentalmente y sea apreciada por la Comisión PlemCat mediante resolución motivada.
- d) Cuando la Comisión PlemCat acepte el desistimiento justificado del Adjudicatario, si una vez constituida la garantía inicial, y antes de la formalización del Contrato, en el plazo máximo previsto en el apartado 5.1, incluido, en su caso, el plazo extraordinario de prórroga que hubiera sido acordado, el Adjudicatario solicita el desistimiento de la formalización del Contrato, con derecho a la devolución de dicha garantía inicial, únicamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas, no imputables al mismo y debidamente acreditadas, que hagan técnica o económicamente inviable la ejecución de su proyecto.

Se considerarán como tales, entre otras: a) La eventual introducción en los permisos y autorizaciones del Prototipo nuevas condiciones sobrevenidas, adicionales a las eventualmente impuestas en la DIA, que comprometan directamente la viabilidad del Prototipo, b) Causas de fuerza mayor fehacientemente acreditadas; y c) la exigencia por la Administración competente de garantías nuevas, adicionales o complementarias por importes extraordinarios que hagan objetivamente inviable la ejecución del Prototipo o la continuidad del proyecto del Adjudicatario, siempre que dicha circunstancia quede debidamente acreditada y no sea imputable al Adjudicatario.

La solicitud deberá acompañarse de un informe técnico y/o económico detallado que acredite motivadamente la inviabilidad del proyecto derivada de dichas circunstancias. La Comisión PlemCat evaluará la solicitud y emitirá una resolución motivada en un plazo máximo de un (1) mes. La aceptación de la solicitud comportará la cancelación y devolución de la garantía inicial, y la renuncia expresa e irrevocable por parte del Adjudicatario a la Posición adjudicada, sin que ninguna de las partes pueda reclamar a la otra indemnización alguna por dicha causa.

5.3 Consecuencias del incumplimiento

La falta de constitución de la garantía inicial en el plazo y forma establecidos en el apartado 5.1.c) por causas imputables al Adjudicatario, se entenderá como una renuncia a la Posición adjudicada. En este caso, el IREC quedará facultado para dejar sin efecto la adjudicación de la Posición, que quedará vacante.

Si, habiendo constituido la garantía inicial, el Contrato no se formalizase en el plazo máximo previsto en el apartado 5.1, incluido, en su caso, el plazo extraordinario de prórroga acordado por la Comisión PlemCat, por causas imputables al Adjudicatario, sin que concurra una causa de desistimiento justificada y aceptada por la Comisión PlemCat, se entenderá que renuncia a la Posición adjudicada. En este caso, el IREC quedará facultado para ejecutar la garantía inicial constituida y dejar sin efecto la adjudicación, quedando la Posición vacante.

La falta de la adecuada constitución y depósito de la garantía definitiva en los términos acordados en el Contrato facultará al IREC para ejecutar la garantía inicial y resolver el Contrato por incumplimiento del Adjudicatario.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROTOTIPOS DE LOS ADJUDICATARIOS

6.1. Principios generales

Los Adjudicatarios podrán solicitar al IREC la modificación de las características técnicas del prototipo con el que resultaron adjudicatarios. La presentación de una solicitud no generará derecho alguno a su autorización, ni limitará las facultades de IREC y de la Comisión PlemCat para denegarla motivadamente cuando no concurren los requisitos previstos en la presente Regulación General, en el Contrato, en la DIA, en los permisos aplicables o en la normativa vigente.

Dichas solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas expresamente por el la Comisión PlemCat siguiendo el procedimiento previsto en el presente apartado. Cuando el Contrato ya hubiera sido formalizado, la modificación autorizada deberá documentarse mediante la correspondiente adenda, sin perjuicio de la obtención previa o simultánea de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles.

Toda modificación deberá respetar, en todo caso, las condiciones, límites y características técnicas que resulten de la adjudicación, de la Declaración de Impacto Ambiental, de los permisos obtenidos o en tramitación, de la normativa sectorial aplicable y de los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación. Ninguna modificación podrá implicar, por sí sola, un derecho a incrementar potencia, alterar la Posición adjudicada, modificar condiciones esenciales de la adjudicación o contradecir los permisos y autorizaciones de la Plataforma PlemCat.

6.2. Modificación de las características del prototipo sin incremento de potencia

El Adjudicatario que desee modificar, sin incrementar su potencia, las características del prototipo con el que resultó adjudicatario deberá presentar ante el IREC una solicitud acompañada de un informe técnico detallado que justifique y detalle la viabilidad técnica de la modificación propuesta, y, acredite:

- Que la modificación trae causa de circunstancias sobrevenidas y que no cabía racionalmente prever al tiempo de formular la solicitud o que implica una mejora significativa en la eficiencia o características técnicas del prototipo o en su impacto medioambiental;
- Que la puntuación que habría obtenido en el procedimiento de concurrencia original con el prototipo modificado no alteraría su condición de Adjudicatario; y
- Que la modificación no supone alteración ni infracción de los límites y condiciones esenciales del procedimiento de concurrencia, ni infracción alguna de la normativa sectorial de aplicación.

La solicitud deberá identificar expresamente y de forma singularizada aquella información que revista carácter confidencial, acompañando, en tal caso, una versión no confidencial de la misma.

- a) El IREC analizará la documentación presentada y emitirá un informe preliminar, que incorporará la confirmación de la justificación de que la modificación no supone alteración ni infracción de los límites y condiciones esenciales del procedimiento de concurrencia ni infracción alguna de la normativa sectorial de aplicación. Dicho informe se trasladará a la Comisión PlemCat, que dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para emitir un informe motivado sobre el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.
- b) El informe motivado será notificado al Adjudicatario solicitante, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para formular alegaciones. Y, simultáneamente, en una versión no confidencial y junto con la versión igualmente no confidencial de la solicitud, a los demás Adjudicatarios, quienes podrán presentar alegaciones en ese mismo plazo de diez (10) días naturales desde la notificación y manifestar su conformidad u oposición justificada a la misma. El silencio se considerará como una manifestación de no oposición.
- c) Tras ello, la Comisión PlemCat dictará, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, una resolución por la que autorizará o denegará motivadamente la modificación solicitada. La denegación solo podrá fundamentarse en el incumplimiento de los requisitos enunciados en el apartado a) precedente o en la inviabilidad técnica o jurídica de la modificación pretendida.
- d) Cuando la modificación del prototipo comporte una modificación del proyecto que deba ser autorizada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), la eficacia de la Resolución de la Comisión PlemCat quedará subordinada a la obtención de tal autorización. En tal caso, el Adjudicatario deberá aportar a IREC la documentación técnica y administrativa necesaria para formular la solicitud y cualquier otra que pueda requerir el MITECO, así como asumir los costes y obligaciones derivados de esa nueva tramitación.
- e) Una vez sea plenamente eficaz la resolución de la Comisión PlemCat que autorice la modificación, se notificará al Adjudicatario para que la pueda implementar y, si hubiera sido ya suscrito el correspondiente Contrato con IREC, dicha modificación deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.
- f) Una vez implementada la modificación, el Adjudicatario debe entregar a IREC, en el plazo que se determine en la adenda, la documentación técnica final y completa de la instalación ("As-built"), que refleje fielmente las características del prototipo modificado.

6.3. Modificación de las características del prototipo con incremento de la potencia asignada

- a) Los Adjudicatarios que deseen llevar a cabo una modificación del prototipo que conlleve el incremento de la potencia asignada deberán, con carácter previo a la presentación de su solicitud, dirigir al IREC una consulta sobre la existencia de potencia disponible en la Plataforma PlemCat. El IREC responderá a dicha consulta en un plazo máximo de quince (15) días naturales. Se entenderá por potencia disponible la diferencia entre la potencia agregada de los prototipos de los Adjudicatarios (en adelante, la "**potencia de la plataforma PlemCat**") y la potencia por la que, en ese momento, IREC haya solicitado u obtenido la respectiva autorización administrativa (en adelante, la "**potencia máxima**").

La admisibilidad de la solicitud quedará condicionada a la existencia de potencia disponible en la Plataforma PlemCat y al cumplimiento de los requisitos técnicos, regulatorios y administrativos que resulten aplicables. En ningún caso la modificación podrá alterar las condiciones esenciales de la adjudicación ni comportar que se exceda la potencia máxima de la Plataforma PlemCat conforme a la autorización administrativa vigente que resulte aplicable.

- b) Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de un informe técnico detallado que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado 6.2.a) y, además, que, tras la modificación, la potencia de la Plataforma PlemCat no excederá de la potencia máxima.

Por añadidura, y cuando esa solicitud se presente tras la obtención de la autorización administrativa de construcción de la plataforma PlemCat, el Adjudicatario solicitante deberá aportar:

- Justificación documental de la disponibilidad de financiación suficiente y comprometida para la ejecución de la modificación.
- Cronograma detallado de ejecución, con hitos y plazos realistas y verificables.

- c) Presentada la solicitud, se procederá luego conforme a lo previsto en el apartado 6.2.b). Tras ello, se dará traslado del informe motivado de la Comisión PlemCat al Adjudicatario solicitante, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para formular alegaciones. Y, simultáneamente, se dará traslado de una versión no confidencial del mismo informe motivado y de la versión no confidencial de la solicitud a los restantes Adjudicatarios por término de un (1) mes para que, además de formular las correspondientes alegaciones, puedan presentar a su vez, si así lo estiman oportuno y en los términos indicados en el apartado b) precedente, solicitudes de modificación de las características de su respectivo prototipo que conlleven el incremento de su potencia.

- d) En caso de que, transcurrido el citado plazo de un (1) mes, no se hayan recibido nuevas solicitudes, la Comisión PlemCat dictará, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, una resolución por la que autorizará o denegará motivadamente la modificación solicitada. La denegación solo podrá fundamentarse en el incumplimiento de los requisitos enunciados en el apartado b) precedente o en la inviabilidad técnica o jurídica de la modificación pretendida.

- e) En otro caso, si otros Adjudicatarios solicitasen también la modificación, con incremento de potencia, de su respectivo prototipo, se procederá con dichas solicitudes conforme a lo dispuesto en los apartados 6.2.b) y 6.2.c) y, tras ello:

1. La Comisión PlemCat dictará, en el plazo de quince (15) días naturales resolución motivada por la que denegará las solicitudes que no cumplan con los requisitos indicados en el apartado b) precedente o sean técnica o jurídicamente inviables.
2. Si las restantes solicitudes no determinan, caso de ser aceptadas, que la potencia de la Plataforma PlemCat exceda de la potencia máxima, la Comisión PlemCat dictará, en ese mismo plazo, resolución motivada que las autorice.
3. En caso contrario, se concederá un plazo de quince (15) días hábiles a los solicitantes que no hayan visto denegada su solicitud para que puedan proponer, de común acuerdo, las modificaciones o soluciones técnicas que eviten que se supere la potencia máxima de la Plataforma PlemCat.

4. Si se formulase una propuesta conjunta, la Comisión PlemCat, la examinará y, si fuera legal y técnicamente viable, dictará, en el plazo máximo de un (1) mes, resolución motivada que la autorice.
5. En otro caso, la Comisión PlemCat adoptará en ese mismo plazo una Resolución que podrá:
 - Denegar las solicitudes formuladas; o
 - Proponer la distribución de la potencia disponible en la Plataforma PlemCat entre las solicitudes en conflicto, en proporción a la potencia original de sus respectivos prototipos.

Esa propuesta se condicionará a su expresa aceptación, en el plazo de quince (15) días naturales, por cada uno de los solicitantes. Transcurrido ese plazo, se dictará nueva resolución en el plazo de quince (15) días naturales que autorizará dicha asignación a aquellos solicitantes que la hayan aceptado y denegará su solicitud a quienes no lo hayan hecho.

Cuando la modificación del prototipo conlleve una modificación del proyecto que deba ser autorizada por el MITECO, la eficacia de la Resolución de la Comisión PlemCat quedará subordinada a la obtención de tal autorización. En tal caso, el Adjudicatario deberá aportar a IREC la documentación técnica y administrativa necesaria para formular la solicitud de autorización y cualquier otra que pueda requerir el MITECO, así como asumir los costes y obligaciones derivados de esa nueva tramitación.

Una vez sea plenamente eficaz la Resolución de la Comisión PlemCat que autorice la modificación, se notificará al Adjudicatario para que la pueda implementar y, si hubiera sido ya suscrito el correspondiente Contrato con IREC, dicha modificación deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Para ello, el Adjudicatario deberá acreditar previamente, en el plazo de un (1) mes desde la adopción de la correspondiente resolución, la constitución de una nueva garantía inicial por el importe adicional que proceda. De no acreditarse dicha constitución de forma adecuada en el plazo indicado, la citada autorización quedará automáticamente sin efecto.

Una vez implementada la modificación, el Adjudicatario debe entregar a IREC, en el plazo que se determine en la adenda, la documentación técnica final y completa de la instalación ("As-built"), que refleje fielmente las características del prototipo modificado.

7. FUTURAS CONVOCATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ENSAYO EN LA PLATAFORMA PLEMCAT

7.1 Convocatoria inicial

A fecha de la presente regulación, existen tres Adjudicatarios de una Posición en la Plataforma PlemCat, de acuerdo con la Resolución definitiva de la convocatoria final para los ensayos de prototipos en la Plataforma PlemCat de fecha 29 de septiembre de 2023. Dichos Adjudicatarios comunicaron a IREC su aceptación de la adjudicación y su voluntad de iniciar los trámites para formalizar el Contrato.

La lista de espera generada en la mencionada convocatoria tendrá efectos exclusivamente hasta la formalización de los contratos con dichos Adjudicatarios. Una vez formalizados, la prelación de la lista

de espera quedará sin efecto y no generará derecho alguno de preferencia, puntuación adicional ni prelación en futuras convocatorias.

7.2 Futuras convocatorias

Cualquier futura asignación de nuevas posiciones de ensayo en la Plataforma PlemCat, así como de aquellas posiciones preexistentes que hayan podido quedar vacantes por finalización del correspondiente Contrato de uso con el respectivo Adjudicatario, por resolución anticipada o por renuncia del Adjudicatario, se regirá por las bases que apruebe el IREC en cada momento, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad de trato. A tal efecto, el IREC aprobará y publicará las bases de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se publicará en la web de IREC y, más concretamente, en el espacio oficial de PlemCat y, en su caso, en otros medios que aseguren su máxima difusión y que contendrá el siguiente contenido mínimo:

- El objeto de la adjudicación
- Los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económica para participar en la convocatoria.
- Los criterios de valoración de las ofertas, que serán objetivos, no discriminatorios, ponderados y alineados con los objetivos de I+D+i de la plataforma.
- La documentación a presentar.
- El procedimiento de adjudicación y los plazos para la presentación de solicitudes y para su resolución.
- Régimen de alegaciones.

Si durante la vigencia de las futuras convocatorias o del Contrato de uso se produjera una modificación relevante en la normativa sectorial, así como en la normativa patrimonial y administrativa aplicable a PlemCat, el IREC podrá adaptar las bases y/o las condiciones del Contrato de uso en la medida necesaria para asegurar el pleno cumplimiento normativo y la protección del interés público, garantizando, en todo caso, la publicidad y transparencia. En dichas futuras convocatorias, el IREC podrá adaptar las previsiones de la presente Regulación General a las características técnicas, administrativas y operativas de la Plataforma en el momento de su publicación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión PlemCat, que emitirá un informe motivado y una propuesta de resolución de adjudicación, que se notificará a los interesados y se publicará, en versión no confidencial, en la página web de IREC y, más concretamente, en el espacio oficial de PlemCat. Los interesados podrán formular, en el plazo que se indique en la convocatoria, las alegaciones que estimen procedentes y, tras ello, la Comisión PlemCat dictará la resolución motivada que proceda, que será notificada a todos los interesados e igualmente publicada, en los términos antes indicados.

La participación en la convocatoria no generará derecho alguno de preferencia o prelación en futuras convocatorias, ni se reconocerán derechos derivados de listas de espera de convocatorias anteriores.

Cualquier modificación de las condiciones de la convocatoria o del procedimiento de adjudicación deberá ser aprobada y publicada con la misma publicidad que la convocatoria original por la Comisión PlemCat, sin perjuicio de la ratificación, validación o control que resulte aplicable conforme a la normativa interna de IREC y a su régimen jurídico.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente actualización de la Regulación General será aplicable a los procedimientos de formalización contractual derivados de la Resolución definitiva de 29 de septiembre de 2023 que se encuentren en curso en la fecha de su entrada en vigor, en lo que se refiere a los aspectos expresamente modificados o desarrollados por esta actualización para adaptar aquellas previsiones que responden a la fase inicial de implantación de la Plataforma.

Esta actualización no modificará el contenido esencial de las posiciones adjudicadas ni las condiciones básicas de su asignación, que seguirán vigentes, sin perjuicio de las concreciones necesarias para la formalización contractual.

Las nuevas previsiones se interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios de seguridad jurídica, transparencia, igualdad de trato y confianza legítima.

9. MODIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Las modificaciones o actualizaciones de la presente Regulación General deberán ser aprobadas por la Comisión PlemCat y ratificadas por el Patronato de la Fundación IREC en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de las validaciones, revisiones o controles internos o externos que resulten aplicables a IREC por su condición de entidad del sector público institucional de la Generalitat de Catalunya.

Con carácter previo a su aprobación definitiva, la propuesta de actualización o modificación podrá ser sometida por el IREC a un trámite de alegaciones por plazo suficiente, a fin de que los actuales Adjudicatarios y, en su caso, otros interesados puedan formular las observaciones que estimen procedentes.

A estos efectos, cuando la modificación afecte a situaciones actuales y futuras de los Adjudicatarios o de otras partes interesadas, IREC podrá abrir un trámite de alegaciones por un plazo no inferior a veinte (20) días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la propuesta. El trámite podrá dirigirse a los actuales Adjudicatarios, a las empresas incluidas en la lista de espera de la convocatoria inicial y, cuando proceda, a otros agentes que hubieran participado en la crida o manifestación de interés.

La apertura del trámite de alegaciones no constituirá una nueva convocatoria, no otorgará derecho alguno de adjudicación, acceso u ocupación de una Posición en la Plataforma PlemCat, ni alterará por sí misma la adjudicación existente, el orden de prelación o las condiciones derivadas de la Resolución de adjudicación, sin perjuicio de las decisiones que, en su caso, pueda adoptar IREC conforme a la presente Regulación General, la resolución de adjudicación y la normativa aplicable.

Las alegaciones recibidas serán analizadas por IREC y, en su caso, por la Comisión PlemCat, que podrá aceptarlas total o parcialmente o desestimarlas de forma motivada. El texto resultante, una vez finalizado el trámite de alegaciones, será sometido al debate y aceptación de la Comisión PlemCat y posteriormente a la ratificación del Patronato de la Fundación IREC.

La presente actualización constituye el texto consolidado y único vigente de la Regulación General y será publicada en la página web de PlemCat y notificada a los Adjudicatarios, entrando en vigor en la fecha su publicación.

Desde su entrada en vigor, quedarán sin efecto y sustituidas íntegramente las versiones anteriores de la "Regulación general aplicable al ensayo de prototipos de eólica flotante en la plataforma de I+D+i de Energías Marinas de Cataluña, PLEMCAT", de fechas 27 de septiembre de 2023, 18 de diciembre de 2023 y 24 de marzo de 2024.

Presidenta Comisión PlemCat
Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya